

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria (V) 28 JUL 2020. A Despacho el presente proceso que correspondió por reparto para su estudio, pero revisado el mismo se advierte que el certificado especial de tradición data de hace más de cuatro meses y no allegó el avalúo catastral de este año. Sírvasse proveer.

MONICA A. HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CANDELARIA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 570

Candelaria, 28 JUL 2020

Proceso: PERTENENCIA
Demandante: MARÍA NELLY AGUADO REYES
Demandado: BRIGIDA AMERICA ZAMUDIO RUBIO-
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
Radicación. 761304089001 2020-00125-00

Revisada la presente demanda, se establece que no reúne los requisitos del art. 82 y 375 y siguientes del CGP, en la medida que:

- El Certificado Especial expedido aportado con la demanda data de hace más de 4 meses, motivo por el cual la parte demandante deberá allegar uno actualizado, así como también del certificado de tradición del predio objeto de usucapión.
- Debe aportar el avalúo catastral vigente del predio para poder determinar la cuantía del proceso y su competencia.
- Debe allegar nuevamente el certificado de tradición del inmueble, ya que el aportado se encuentra incompleto en la parte izquierda del documento, es decir que no se logra evidenciar todos los datos del mismo.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda de **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO** presentada a través de apoderada judicial por **MARÍA NELLY AGUADO REYES** en contra de **BRIGIDA AMERICA ZAMUDIO RUBIO**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane.

SEGUNDO: De la demanda, escrito subsanatorio y anexos, deben adosarse copias para archivo y tantas para el traslado, cuanto sean los demandados, así como el medio magnético correspondiente.

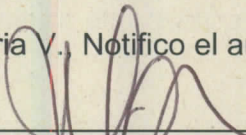
TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la abogada **VICTORIA EUGENIA HERNANDEZ MARTINEZ**, identificada con C.C. N° 1.113.656.138 y T.P. N° 235.981 del CSJ, en su condición de representante legal de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
- 0191

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO CANDELARIA-VALLE En Estado No. <u>007</u> de hoy <u>29 JUL 2020</u> Candelaria V., Notifico el auto anterior.  MONICA ANDREA HERNANDEZ Secretaria.
